

CAMARA DE REPRESENTANTES

PARTICULAR

2

CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL
RECIBIDO 2/27/98
A LAS 1410 HORAS
ANOTADO CON EL N° 6694
FUNCIONARIO

Montevideo, 2 de diciembre de 1998.-

Sr. Presidente de la Cámara  
de Representantes  
Mario Trobo  
Presidente:

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de solicitarle,  
conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la República, el siguiente pedido de informe al  
**Ministerio de Defensa** respecto de :

1) Actuaciones cumplidas en la órbita de ese Ministerio referidas a la presencia en  
nuestro país del ciudadano chileno Eugenio Berrios y su posterior homicidio.

2) Resoluciones adoptadas en la órbita de ese Ministerio o autoridades que de él  
dependen con respecto a responsabilidades funcionales que hayan podido incurrir con  
relación a este caso, oficiales de las Fuerzas Armadas.

Sin otro particular saludan a Ud. muy atentamente.-

  
Gabriel Courtoisie  
Representante Nacional  
por Montevideo.

  
Ricardo Falero  
Representante Nacional  
por Canelones.

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA

CARPETA Nº 3235/98

MONTEVIDEO diciembre 8 DE 19 98

En sesión de la fecha el señor Presidente de  
la Cámara dispone se curse en

fecha 2 de diciembre

[Signature]  
SECRETARIO

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

CARPETA Nº 3235/98

Montevideo, Novio 17 DE 99

AL ARCHIVO (Art. 149, inc. cuarto,

del L. 14)  
[Signature]

*Cámara de Representantes*

N° 13469

Montevideo, 2 de diciembre de 1998.

Señor Ministro de Defensa Nacional,  
doctor Juan Luis Storace.

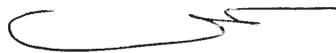
Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por los señores Representantes Gabriel Courtoisie y Ricardo Falero: "Montevideo, 2 de diciembre de 1998. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Jaime Mario Trobo. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicitamos se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional. 1) Indicar las actuaciones cumplidas en la órbita correspondiente a ese Ministerio, referidas a la presencia en nuestro país del ciudadano chileno Eugenio Berríos y su posterior homicidio. 2) Detallar las resoluciones adoptadas por ese Ministerio o autoridades que de él dependen, con respecto a responsabilidades funcionales en que hayan podido incurrir, con relación al mencionado caso, Oficiales de las Fuerzas Armadas. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) GABRIEL COURTOISIE, Representante por Montevideo, y RICARDO FALERO, Representante por Canelones".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

JAIME MARIO TROBO  
Presidente

MARTIN GARCIA NIN  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL



SECRETADO DE ESTADO  
R. 1013 1013

N.º 85034432

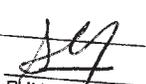
**SIRVASE CITAR***Ministro de Defensa Nacional*

Montevideo, 3 de junio de 1999.

Oficio 051/SEC.DGS/999.

144479

SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
DIPUTADO DON ARIEL LAUSAROT PERALTA.

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
RECIBIDO	4/6/99
A LAS	19:00 HORAS
ANOTADO CON EL N° 1699	
 FUNCIONARIO	

Atento al Pedido de Informes presentado por los señores Representantes Gabriel Courtoisie y Ricardo Falero, según Mensaje Nro. 13469 de la Cámara de Representantes, remito a usted la siguiente información.

- 1) Por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 26.847 de fecha 6 de junio de 1993 se dispuso una investigación administrativa sobre los hechos ocurridos el 15 de noviembre de 1992 en la Comisaría de Parque del Plata (Departamento de Canelones).
- 2) Concluído ésta, se ordenó el pasaje a la Justicia Militar.
- 3) Con fecha 9 de agosto de 1993 el señor Fiscal de 2do. Turno aconseja la clausura de los procedimientos, dictamen que acoge el señor Juez Militar de Instrucción de 3er. Turno con fecha 11 de agosto del mismo año, elevando los antecedentes al Supremo Tribunal Militar quien con fecha 19 de agosto de 1993 lo archivó definitivamente.
- 4) El Coronel Tomás Casella y el Capitán Eduardo Radaelli fueron sancionados con ocho días de arresto a rigor el 24 de noviembre de 1992 por el Comandante en Jefe del Ejército, Sr. Teniente General Juan Rebollo.
- 5) Posteriormente se juzga por el Tribunal de Honor Nro. 2, la conducta del señor Capitán Eduardo Radaelli, recayendo un fallo absolutorio, compartido por el Comandante en Jefe, siendo titular de dicho cargo en esa época, el Sr. Teniente General Juan Rebollo.

132  
4/3

*Ministro de Defensa Nacional*

6) Por Resolución 74.532 del Poder Ejecutivo de fecha 7 de mayo de 1996 se homologa el referido fallo, absolviendo por falta absoluta de culpabilidad al mencionado Capitán.

7) Por Resolución 74.645 de fecha 3 de junio de 1996, se homologa por el Poder Ejecutivo; el fallo del Tribunal de Honor, que juzgó al Sr. Cnel. Tomás Casella; absolviéndolo por falta absoluta de culpabilidad.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

El Ministro de Defensa Nacional.

Doctor

*Juan Luis Storage*  
Juan Luis Storage



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

99 JUN -4

REGISTRO DE DOCUMENTOS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4 JUN. 1999

M.E.W. - D.S.C. - MICROFILMADO

ROLLO TOMA FS

1613	1776	2
------	------	---

Vo. Bo.  
Sgto. 1º (MDN)

*Mabel Svartman*  
MABEL SVARTMAN

57 JUN. 1999

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

CURUL N° 3235/98

FECHA DEL ACTO 8 de junio DE 1999

OBJETO DEL ACTO a sus antecedentes

*H. Catalaske*  
SECRETARIO

PARTICULAR

Montevideo, julio 4 de 1990.-

Señor Presidente de la Cámara de Representantes  
Dr. HECTOR M. STURLA  
Presente

De mi consideración:

Atento a las facultades que me otorga el Art. 118 de la Constitución de la República, solicito hacer llegar al señor Ministro de Defensa Nacional el siguiente pedido de informes.-

El señor SILVIO PEREZ DOMINGUEZ, C.I. 41667 con domicilio en Oficial 1 N° 1115 de la ciudad de San Carlos fue detenido el día 2 de abril de 1975 por personal del Batallón de Ingenieros N° 4. Siendo de profesión armero, obviamente se encontraron en su taller varias armas propiedad de clientes que allí las habían dejado para su reparación.- No se realizó, como hubiera correspondido, el inventario de las armas incautadas.-

Recuperada su libertad, el Sr. Pérez Domínguez, se ve enfrentado a sus clientes que reclaman las armas que les pertenecen, y la imposibilidad de su devolución, ya que han sido vanos todos sus esfuerzos por la recuperación de las mismas.-

Por lo expuesto solicito:

- 1º) Información sobre el destino de las referidas armas que fueron retiradas al citado ciudadano al ser detenido por parte del personal del Batallón de Ingenieros N° 4 en el año 1975.-
- 2º) Que una vez localizadas se proceda a la devolución de las mismas al Sr. Pérez Domínguez, como por derecho corresponde.-

Saluda a usted muy atentamente,  
CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

Carpeta N° 399/90

Montevideo julio 4 de 1990

En sesión de la fecha el señor representante

la Cámara dispuso se cursa con

fecha de hoy.

*[Handwritten signature]*  
Secretario

Ramón Guadalupe  
Representante por Maldonado

*[Large handwritten signature]*

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Carpeta N° 399190

Montevideo, 20 de marzo 1981..

AL ARCHIVO (artículo ..... 143.....)

Ine. A)...., del Reglamento)

  
.....  
Secretario

*Cámara de Representantes*

Nº 1181

Montevideo, 4 de julio de 1990.

Señor Ministro  
de Defensa Nacional,  
Doctor Mariano Brito.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Ramón Guadalupe: "Montevideo, 4 de julio de 1990. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Héctor Martín Sturla. Atento a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Defensa Nacional el siguiente pedido de informes. El señor Silvio Pérez Domínguez, cédula de identidad Nº 41667, con domicilio en la calle Oficial 1 Nº 1115 de la ciudad de San Carlos, departamento de Maldonado, fue detenido el día 2 de abril de 1975 por personal del Batallón de Ingenieros Nº 4. Siendo de profesión armero, obviamente se encontraron en su taller varias armas propiedad de clientes que allí las habían dejado para su reparación. No se realizó, como hubiera correspondido, el inventario de las armas incautadas. Recuperada su libertad, el señor Pérez Domínguez se ve enfrentado a sus clientes que reclaman las armas que les pertenecen y a la imposibilidad de su devolución, ya que han sido vanos todos sus esfuerzos por la recuperación de las mismas. Por lo expuesto solicito: 1) Información sobre el destino de las referidas armas que fueron retiradas al citado ciudadano al ser detenido por parte del personal del Batallón de Ingenieros Nº 4 en el año 1975. 2) Que una vez localizadas se proceda a la devolución de las mismas al señor Pérez Domínguez, como por derecho corresponde. Saludo a usted muy atentamente. (Firmado) RAMON GUADALUPE, Representante por Maldonado".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

HECTOR MARTIN STURLA  
Presidente

HORACIO D. CATALURDA  
Secretario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Nº 90-13203-2  
SIRVASE CITAR



A. v. Nº 107907

Montevideo, 17 de diciembre de 1990.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

DOCTOR DON HECTOR MARTIN STURLA.



En contestación a su Nota Nº 1181, que -

transcribe un Pedido de Informes del Señor Representante don Ramón Guadalupe, relacionado con la detención del Señor Silvio Pérez Dominguez el 2 de abril de 1975, momento en que se le incautaron diversas armas, cúpleme llevar a su conocimiento lo siguiente:

Nº OF. 255/OAI/990.  
RB/mms.

137210

1. Información sobre el destino de las armas

De acuerdo a lo que establecen los Decretos 311/78 y 214/83 fueron rematadas:

- Pistola "Beretta" Calibre 22 Largo Nº 05442N
- Escopeta "Centaurio" Calibre 20 Nº AG 010524
- Pistola "Mauser" Calibre 6.35 Nº 344563

el resto fueron destruídas.

2. Pedido de devolución de las armas por parte del Señor Representante Nacional

El art. 12 de la Ley 15.737 dispone la restitución a las personas amnistiadas, de los bienes secuestrados, incautados o confiscados, con excepción de los efectos del delito y de los instrumentos de su ejecución. Asimismo dispone que en caso de no ser posible su restitución por haberse destruido, - la responsabilidad del Estado se regulará de acuerdo a lo - previsto en los arts. 24 y 25 de la Constitución.

**CAMARA DE REPRESENTANTES**  
SECCION TRAMITE

---

RECIBIDO 2261  
de 1990

A LAS 1600 HORAS

ANOTADO CON EL Nº 3070

*[Signature]*  
JEFE DE SECCION

SIGUE	Nº							
Serie .....								

..//

Cabe señalar que la calidad de efecto o instrumento del delito queda a cargo de la Justicia Penal Ordinaria (Decreto - 256/85 art. 6° inc. 2°).

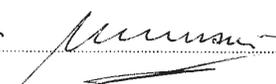
Por su parte el mencionado Decreto en su art. 8 establece - que cuando la restitución no fuere posible, la persona interesada deberá presentarse ante el Ministerio del Interior a - fin de solicitar la indemnización correspondiente, sin perjuicio de su derecho de exigir directamente la reparación ante el Poder Judicial.

Por otra parte en esta Secretaría de Estado no existe ninguna constancia en el sentido que el Señor Silvio Pérez Dominguez se haya presentado a efectuar la reclamación correspondiente de las armas incautadas.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor - consideración.

El Ministro de Defensa Nacional.

Doctor



Mariano R. Brito

19 DIC. 1990

297	2236	14
-----	------	----

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA

Carpeta Nº 399/90  
Montevideo 1º de 1991

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone a sus antecesores  
Antes

Escritorio

RECIBIDO 1 12/85

HORA 1630 FUNCIONARIO: 

PARTICULAR

Montevideo, 1 de diciembre de 1995

Señor Presidente de la Cámara de Representantes  
Escribano Guillermo Stirling

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 118 de la Constitución, solicito a Ud. se sirva dar trámite al siguiente pedido de informes, dirigido al Ministerio de Educación y Cultura.

1. Se solicita información sobre si la Dirección General de Registros considera que mantienen vigencia las inscripciones de confiscación de bienes, derechos y acciones de civiles, dispuestas por sentencias de la jurisdicción militar dictadas durante el período dictatorial.

En caso afirmativo, se solicita a) la expresión de los fundamentos jurídicos en que se apoya esa posición; y b) determinar la cantidad de personas que continúan estando afectadas por tales medidas.

2. Se solicita información sobre si la Dirección General de Registros, después de dictada la ley N. 15.737, continúan registrando confiscaciones de bienes, derechos y acciones de civiles, dispuestas por sentencias de la jurisdicción militar dictadas antes de la sanción de dicha ley. En caso afirmativo, se solicita la expresión de los fundamentos jurídicos en que se apoya esa posición.

En caso negativo, se solicita se exprese la razón por la cual fué registrada la confiscación de derechos de Juana Isabel Hernandez (N. 380, F. 403, L.69) en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por oficio que se inscribió el 11 de junio de 1992, según resultado de la sentencia dictada el 10-9-76 por el Juzgado Militar de Quinto Turno, en Ficha N. 387/75, en autos caratulados "Castellini Jardín, Griselda Manuelita. Asociación subversiva", confirmada por sentencia N. 117 del Supremo Tribunal Militar del 8-6-78.

Saluda a Ud. muy atentamente

  
Profesor Enrique Rubio  
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA

CARPETA N° 673/95

MONTEVIDEO, 5 de diciembre DE 1995

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone de curso con

fecha 1° de diciembre

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Carpeta N° 673/95

Montevideo, 22 feb 192000

AL ARCHIVO (Artículo 147)

Inc. 1° del Reglamento

*[Handwritten Signature]*  
Secretario

2f

*Cámara de Representantes*  
Nº 2632

Montevideo, 1º de diciembre de 1995.

Señor Ministro de Educación y Cultura,  
Contador Samuel Lichtensztejn.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Enrique Rubio: "Montevideo, 1º de diciembre de 1995. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, escribano Guillermo Stirling. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura. 1) Si la Dirección General de Registros considera que mantienen vigencia las inscripciones de confiscación de bienes, de derechos y de acciones de civiles dispuestas por sentencias de la jurisdicción militar dictadas durante el período dictatorial. En caso afirmativo, se solicita: A) Expresar los fundamentos jurídicos en que se apoya esa posición. B) Cantidad de personas que continúan estando afectadas por tales medidas. 2) Si la Dirección General de Registros, después de dictada la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985, continúa registrando confiscaciones de bienes, de derechos y de acciones de civiles, dispuestas por sentencias de la jurisdicción militar dictadas antes de la promulgación de la mencionada ley. En caso afirmativo, se solicita la expresión de los fundamentos jurídicos en que se apoya esa posición. En caso negativo, expresar la razón por la cual fue registrada la confiscación de derechos de Juana Isabel Hernández (Nº 380, folio 403, libro 69) en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, por oficio que se inscribió el 11 de junio de 1992, según resultado de la sentencia dictada el 10 de setiembre de 1976 por el Juzgado Militar de Quinto Turno, en Ficha Nº 387/75, en autos caratulados 'Castellini Jardín, Griselda Manuelita. Asociación subversiva', confirmada por sentencia Nº 117 del Supremo Tribunal Militar de 8 de junio de 1976. Saluda a usted muy atentamente. (Firmado) ENRIQUE RUBIO, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

MARTIN GARCIA NIN  
Secretario

GUILLERMO STIRLING  
Presidente

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

*José María...*  
Dra. MARGARITA REYES GALVÁN  
PROSECRETARIA

RECIBIDO 11/17/95

HORA 1630

FUNCIONARIO: FER

PARTICULAR

Montevideo, 1 de diciembre de 1995

Señor Presidente de la Cámara de Representantes  
Escribano Guillermo Stirling

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 118 de la constitución, solicito a Ud. se sirva dar trámite al siguiente pedido de informes, dirigido al Ministerio de Defensa.

1. Se solicita que el Ministerio informe si se ha procedido a devolver los bienes confiscados por disposición de los órganos de la jurisdicción militar, en juicios a civiles realizados durante período dictatorial.

En caso de que no se haya procedido a devolverlos se solicita que el Ministerio exprese los fundamentos jurídicos de esa omisión, así como la nómina de los bienes confiscados no restituidos.

2. Se solicita que el Ministerio informe si se continúan confiscando bienes a civiles por disposición de los órganos de la jurisdicción militar, después de la vigencia de la ley N. 15.737.

En caso negativo, se solicita se exprese la razón por la cual, por oficio dirigido al Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, inscripto el 11 de junio de 1992 (No. de protocolización 380; Fo. 403; Lo.69), se solicitó la confiscación de los bienes, derechos y acciones de Juana Hernandez, según resultado de la sentencia dictada el 10-9-76 por el Juzgado Militar de Quinto Turno, en Ficha N. 387/75, en autos caratulados "Castellini Jardín, Griselda Manuelita. Asociación subversiva", confirmada por sentencia N. 117 del Supremo Tribunal Militar del 8-6-78.

Saluda a Ud. muy atentamente

Profesor Enrique Rubio  
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

CARPETA N° 674/95-

MONTEVIDEO, 5/diciembre DE 1995-

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone recursó con fecha 1º de diciembre.

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIO

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Carpeta N° 674/95

Montevideo, 22/marzo 1996

AL ARCHIVO (Artículo 147, inciso cuarto del Reglamento)

*[Handwritten Signature]*  
secretario

*Cámara de Representantes*

Nº 2634

Montevideo, 1º de diciembre de 1995.

Señor Ministro de Defensa Nacional,  
Doctor Raúl Iturria.

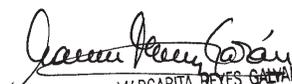
Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Enrique Rubio: "Montevideo, 1º de diciembre de 1995. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, escribano Guillermo Stirling. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional. 1) Si se ha procedido a devolver los bienes confiscados por disposición de los órganos de la jurisdicción militar en juicios a civiles realizados durante el período dictatorial. En caso de que no se haya procedido a devolverlos, se solicita que ese Ministerio exprese los fundamentos jurídicos de esa omisión así como la nómina de los bienes confiscados no restituidos. 2) Si se continúan confiscando bienes a civiles por disposición de los órganos de la jurisdicción militar después de la vigencia de la Ley Nº 15.737, de 8 de marzo de 1985. En caso negativo, se solicita se exprese la razón por la cual, por oficio dirigido al Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos e inscripto el 11 de junio de 1992 (número de protocolización 380, folio 403, libro 69), se solicitó la confiscación de los bienes, derechos y acciones de Juana Hernández, según resultado de la sentencia dictada el 10 de setiembre de 1976 por el Juzgado Militar de Quinto Turno, en Ficha Nº 387/75, en autos caratulados 'Castellini Jardín, Griselda Manuelita. Asociación subversiva', confirmada por sentencia Nº 117 del Supremo Tribunal Militar de 8 de junio de 1978. Saluda a usted muy atentamente. (Firmado) ENRIQUE RUBIO, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

GUILLERMO STIRLING  
Presidente

MARTIN GARCIA NIN  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

  
MARGARITA REYES GALVÁN  
PROSECRETARIA

Nº 96-032330

SERVASE CITAD

**COMISION PERMANENTE**

Recibido a la hora 17:30

Fecha 22/2/96

Montevideo, 16 de febrero de 1996.

OF. 003/DGSS/996.



SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE  
 SENADOR DON JORGE BATLLE.

Atento al Pedido de Informes presentado por el Señor Representante don Enrique Rubio, según Mensaje Nro. 2634 de la Cámara de Representantes, de fecha 1ro. de diciembre de 1995, remito a usted la siguiente información:

1) Las distintas reparticiones de esta Secretaría de Estado, dentro de la órbita de sus competencias, han dado cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15.737 de 8 de marzo de 1985 devolviendo todos aquellos bienes secuestrados, incautados o confinados con excepción de aquellos que constituían efectos del delito o instrumento de su ejecución.

2) No se continúa confiscando bienes a civiles. En cuanto al expediente caratulado "Castellini Jardín, Griselda Manuelita, Asociación Subversiva", en cumplimiento del artículo 8vo. de la Ley citada, fue remitido con fecha 14 de octubre de 1995, por el Supremo Tribunal Militar a la Suprema Corte de Justicia.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración.

El Ministro de Defensa Nacional.

Doctor

Raúl Iturría

DC/mms.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 COMISION PERMANENTE

RECIBIDO EN FECHA Febrero 23

A LAS 15 HORAS

RECIBIDO CON EL Nº 1651

*[Signature]*  
 JEFE DE SECCION

21 FEB. 1996

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ROLLO	T. A. A.	FE.
330	876	

15:04  
 21 FEB 1996

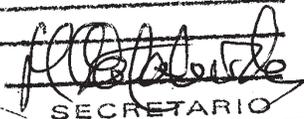
CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

CARPETA N° 674/95

MONTEVIDEO 19 marzo DE 19 86

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone a su autoridad

  
SECRETARIO

Montevideo, marzo 12 de 1985.-

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Doctor don Antonio Marchesano

Señor Presidente:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 de la Constitución de la República, ruego a Vd. se sirva tramitar para ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el siguiente pedido de informes:

Situación de las Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal (Ley No. 14.804 y concordantes), indicando especialmente:

1) montos globales de préstamos otorgados por el Banco a Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, discriminados por categorías: II A, II, III y IV a partir del 14 de julio de 1978,

2) los mismos datos pero a partir del 23 de junio de 1982,

3) préstamos otorgados por el Banco a Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, categoría II A, discriminados en Montevideo e Interior de la República, a partir del 23 de junio de 1982, estableciendo en cada caso:

a) fecha de la resolución condesando el préstamo,

b) fecha de la presentación de la solicitud de préstamo al Banco,

c) fecha de la resolución del Banco declarando la viabilidad económica del proyecto presentado por la Sociedad Civil,

d) si se trata de Sociedad con o sin ahorro previo,



Pedido de informes  
Banco Hipotecario

1) nombre de la Sociedad, número de integrantes y fecha y número de inscripción en el Registro Público y General de Comercio

2) nombre de los profesionales actuantes -arquitectos y escribanos

3) monto de cada préstamo

4) valor de tasación operativo del metro cuadrado de construcción.

Saludo al señor Presidente muy atentamente

Nelson Lorenzo Rovira

Representante por Montevideo

CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

Carpeta N° 102/85

Montevideo 12 de 1985

En sesión de la fecha el señor Presidente de

la Cámara dispone se cumpla

Secretario

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Carpeta N° 102/85

Montevideo, 12 de 1985

AL ARCHIVO (Artículo 143

Inc. 3), del Reglamento)

Secretario

3

*Cámara de Representantes*

Nº 115

Montevideo, 13 de marzo de 1985.

Señor Ministro de Economía y Finanzas,  
Contador Ricardo Zerbino.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes con destino al Banco Hipotecario del Uruguay, presentado por el señor Representante don Nelson Lorenzo Rovira: "Montevideo, 12 de marzo de 1985. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Antonio Marchesano. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, ruego a usted se sirva tramitar para ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el siguiente pedido de informes: Situación de las Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal (Ley Nº 14.804 y concordantes), indicando especialmente: 1) Montos globales de préstamos otorgados por el Banco a Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, discriminados por categorías: II A, II, III y IV a partir del 14 de julio de 1978. 2) Los mismos datos pero a partir del 23 de junio de 1982. 3) Préstamos otorgados por el Banco a Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, categoría II A, discriminados en Montevideo e interior de la República, a partir del 23 de junio de 1982, estableciendo en cada caso: a) Fecha de la resolución concediendo el préstamo. b) Fecha de la presentación de la solicitud de préstamo al Banco. c) Fecha de la resolución del Banco declarando la viabilidad económica del proyecto presentado por la Sociedad Civil. d) Si se trata de Sociedad con o sin ahorro previo. e) Nombre de la Sociedad, número de integrantes y fecha y número de inscripción en el Registro Público y General de Comercio. f) Nombre de los profesionales actuantes (arquitectos y escribanos). g) Monto de cada préstamo. h) Valor de tasación operativo del metro cuadrado de construcción. Saludo al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NELSON LORENZO ROVIRA, Representante por Montevideo".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ANTONIO MARCHESANO  
Presidente

HECTOR S. CLAVIJO  
Secretario

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Alonso*



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



A. k. N° 185749

Montevideo, 16 AGO. 1985

SIRVASE CITAR

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes.-

Dr. Antonio Marchesano.-

Presente.-

3347/85

*RAC*  
MM.-

En respuesta a vuestro Oficio N° 115 de fecha 13 de marzo del año en curso, relativo a los informes formulados por el Diputado Sr. Nelson Lorenzo Rovira, concernientes a diversos aspectos relacionados con la operativa crediticia de Sociedades Civiles de Propiedad Horizontal, se envía a Ud. fotocopia autentificada del informe producido al respecto, por el Banco Hipotecario del Uruguay.-

Saluda al Sr. Presidente muy atentamente.-

*Ricardo Zerbino*  
Cr. RICARDO ZERBINO CAVAJANI  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CAMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

Carpeta N° 102/85

Montevideo 3 de Setiembre de 1985

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone a sus anteceden-  
*entes*

*Ricardo Zerbino*  
Secretario

*2 de agosto*

*85*

HORA

*7:57*

SECRETARIA DE SECCION



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

SIRVASE CITAR  
1866/85.-



A. k. N° 185376

Montevideo, octubre 18 de 1985.-

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Antonio Marchesano

Presente.-

De mi mayor consideración:

Se da respuesta a vuestro Ofi-  
cio N° 115 de la Cámara de Representantes, conteniendo  
el pedido de informes formulado por el Señor Represen-  
tante Don Lorenzo Rovira, acerca de diversos aspectos  
relacionados con la operativa crediticia en el Banco  
Hipotecario del Uruguay de las sociedades civiles de  
Propiedad Horizontal.

La información solicitada, re-  
sulta de lo expuesto por el citado Banco, en las actua-  
ciones cuya copia certificada se acompaña.

Saludo al Señor Presidente con  
mi mayor consideración.-

CAMARA DE REPRESENTANTES

Ec. LUIS A. MOSCA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
(Interino)

Secretaría

Carpeta N° 102/85

Montevideo 28 octubre de 1985

En sesión de la fecha el señor Presidente de  
la Cámara dispone a sus antec-  
edentes.....

Secretario

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECCION TRAMITE

RECIBIDO

24 de octubre

A LAS

18.50

HORAS

ANOTADO EN EL N°

1280

JEFE DE SECCION

secretario